

Det. p. macha

SEGUNDO

**TESTIMONIO CERTIFICADO
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE:**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA OPSEP OPERADORA DE
SERVICIOS PORTUARIOS S.A..-**

CUANTIA: \$ 1,200,00

MACHALA 23 DE NOVIEMBRE DEL 2015



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
OPSEP OPERADORA DE
SERVICIOS PORTUARIOS S.A.-

CUANTIA: USD \$1.200,00 DOLARES.-

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día LUNES VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE; ante mí, ABOGADO MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos los señores OLGA AMELIA PITA GARCÍA, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Puerto Bolívar, del Cantón Machala; AURA LEONOR CORREA GILBERT, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Puerto Bolívar, del Cantón Machala; ERICK RAUL PITA MEDINA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Puerto Bolívar, del Cantón Machala; XIOMARA ALEXANDRA CUENCA PITA, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Puerto Bolívar, del Cantón Machala; JENNY ALEXANDRA PINCAY RODAS, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Puerto Bolívar, del Cantón Machala; JIMMY RAY PITA MEDINA de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Puerto Bolívar,

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
Notario Quinto
del Cantón Machala
El Oro - Ecuador

del Cantón Machala - Los comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de identificación que se presentaron ante mí, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la Constitución de la Compañía **OPSEP OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública quienes manifiestan la necesidad de constituir una compañía son los siguientes: **1.- OLGA AMELIA PITA GARCÍA**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Puerto Bolívar, del Cantón Machala; **2.- AURA LEONOR CORREA GILBERT**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Puerto Bolívar, del Cantón Machala; **3.- ERICK RAUL PITA MEDINA**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Puerto Bolívar, del Cantón Machala; **4.- XIOMARA ALEXANDRA CUENCA PITA**, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Parroquia Puerto Bolívar, del Cantón Machala; **5.- JENNY ALEXANDRA PINCAY RODAS**, de

1 estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, con
2 domicilio en la Parroquia Puerto Bolívar, del Cantón
3 Machala; 6.- **JIMMY RAY PITA MEDINA**, de estado civil
4 soltero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la
5 Parroquia Puerto Bolívar, del Cantón Machala.-----

6 **SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
7 comparecientes libre y voluntariamente DECLARAN BAJO
8 LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que responden
9 individual y solidariamente de la exactitud de las
10 declaraciones contenidas en este Contrato de Constitución
11 de la compañía **OPSEP OPERADORA DE SERVICIOS**
12 **PORTUARIOS S.A.**-----

13 **TERCERA: CONSTITUCION.-** Los comparecientes
14 manifiestan que es su voluntad constituir como en efecto
15 constituyen la Compañía que se denomina **OPSEP**
16 **OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, mediante
17 el presente acto; y, declaran así mismo que vinculan la
18 manifestación de su voluntad expresada a todas y cada
19 una de las cláusulas de este contrato.-----

20 **CUARTA: ESTATUTOS.-** La Compañía **OPSEP**
21 **OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, que se
22 constituye mediante la presente escritura pública se registrá
23 por los siguientes estatutos. **ESTATUTOS DE LA**
24 **COMPAÑÍA OPSEP OPERADORA DE SERVICIOS**
25 **PORTUARIOS S.A.**-----

26 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO,**
27 **DOMICILIO Y PLAZO.**-----

28 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

denomina **OPSEP OPERADORA DE SERVICIOS
PORTUARIOS S.A.**-----

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía **OPSEP
OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, tiene
por objeto la siguiente actividad: **1.-** Prestación de servicios
de remolcadores, lanchas y practica de marítimo, para las
operaciones de los buques de tráfico internacional o naves
de cabotaje en los terminales portuarios nacionales, con o
sin personal de dotación de tripulación calificada para los
remolcadores que operan en cualquier área del mar
territorial. Además para el cumplimiento de sus fines la
compañía podrá: Realizar operaciones y celebrar cualquier
clase de actos y contratos necesarios para cumplir con su
objeto social, sea esto con entidades portuarias y privadas,
empresas navieras, agencias marítimas y armadores que
requieran servicios portuarios en operaciones con buques
de tráfico internacional y de cabotaje; a la importación de
maquinarias, motores, sus partes, accesorios, repuestos e
implementos necesarios para los remolcadores; hacer
ejercicio de representaciones, mandatos, agenciamientos y
consignaciones de negocios y administración de bienes; y,
Participar como accionista o socia, en la constitución o
adquiriendo acciones o participaciones de compañías con
objetos similares; y demás actos y contratos que su objeto
social y la Ley lo permita.-----

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía **OPSEP
OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**, tiene su
domicilio principal en la Parroquia Puerto Bolívar, Cantón

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
E. ORO

1 Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda
2 establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o
3 más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
4 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la
5 Ley y estos Estatutos.-----

6 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
7 Compañía **OPSEP OPERADORA DE SERVICIOS**
8 **PORTUARIOS S.A.**, es de CINCUENTA AÑOS contados a
9 partir de la inscripción de la presente escritura pública en
10 el Registro Mercantil del Cantón Machala, plazo que podrá
11 ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta
12 General de Accionistas.-----

13 **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y**
14 **ACCIONISTAS.**-----

15 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital
16 Social de la Compañía S.A., es de MIL DOSCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
18 dividido en **MIL DOSCIENTAS** acciones ordinarias y
19 nominativas del valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA cada una.-----

21 **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los
22 títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de
23 nominativos, numerados del **CERO UNO** a **MIL**
24 **DOSCIENTOS**, inclusive contendrán las declaraciones
25 prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del
26 Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán
27 emitirse también certificados que contengan varios
28 títulos de acciones haciendo constar en los mismos la

numeración correspondiente.-----

ARTICULO: SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE

CAPITAL.- La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el capital social de la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su número de orden respectivo.-----

ARTICULO: OCTAVO: VOTO.- En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.-----

ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE

TITULOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.--

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE

ACCIONISTAS.- Todo accionista, puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta

1 poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de
2 poder notarial debidamente conferido. El Presidente,
3 Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados
4 de la Compañía, los Auditores externos de la sociedad ni los
5 administradores, ni los empleados de la empresa auditora,
6 no pueden ser representantes de los accionistas. Esta
7 prohibición no comprende a los representantes legales de
8 los accionistas.-----

9 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS**
10 **PROVISIONALES.-** Obligatoriamente se darán certificados

11 provisionales a los suscriptores para amparar una o
12 varias acciones, cuando los títulos definitivos de las
13 mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su
14 totalidad, tales certificados provisionales deberán
15 emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la
16 firma del Presidente y del Gerente General de la
17 Compañía.-----

18 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION**
19 **Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-----**

20 **TITULO PRIMERO ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

21 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la
22 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la
23 Administración de la misma, corresponde al Presidente
24 y Gerente General.-----

25 **TITULO SEGUNDO DE LA JUNTA GENERAL DE**
26 **ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO TERCERO:**

27 **INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
28 General está integrada por los accionistas legalmente

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hallan o no concurrido a las sesiones.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-

La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía; y, además, se notificará, por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas de las compañías, con señalamiento del objeto, lugar, fecha y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación antes referida y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales solo podrán celebrarse en días hábiles.-----

art 236
tben
publicarse

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL DRO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-

La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación; y, además, se notificará por correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas de las compañías, en el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, fecha y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación antes referida por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.

Falta
art 238

ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA

CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y

EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, sólo podrán conocer los asuntos para los cuales fueron especialmente convocados.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.-

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o la disolución de la Compañía; y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DET. CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 fuere el capital que representen, debiendo advertirse
2 así en la convocatoria que se haga.-----

3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA**
4 **RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas por la
5 Ley, toda resolución o decisión de las Juntas
6 Generales para que tengan validez, serán tomadas por
mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
reunión. En todo lo no previsto en esta disposición
se estará a lo que prescribe el Artículo dieciocho
del Reglamento de Juntas Generales de socios y
accionistas de las compañías.-----

13 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS**
14 **JUNTAS.-** Toda Junta General será presidida por el
15 Presidente de la Compañía, y a falta de éste por
16 el accionista que fuere designado para el efecto, por
17 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como
18 Secretario el Gerente General de la Compañía, y en
19 su falta, un Secretario Ad-Hoc, que será nombrado
por la misma Junta.-----

20 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
21 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la
22 Junta General: **a.-** Nombrar y remover al Presidente,
23 Gerente General y Comisarios de la Compañía; **b.-**
24 Conocer y aprobar el balance general de cuentas y
25 los informes del Presidente, Gerente General y
26 Comisarios de la Compañía; **c.-** Resolver sobre el plan
27 anual de acción de la Compañía; **d.-** Autorizar toda
28 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía

1 real de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver
2 acerca de la distribución de los beneficios sociales,
3 disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
4 realizadas; f.- Conocer y resolver sobre los asuntos
5 concernientes a los negocios sociales que los
6 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía
7 sometan a su consideración; g.- Acordar la disolución
8 anticipada de la Compañía; h.- Modificar o reformar
9 los Estatutos Sociales en una sola discusión; i.-
10 Resolver acerca del aumento o disminución del
capital social; j.- Decidir acerca de la fusión, escisión,
transformación y liquidación de la Compañía; k.- Fijar
remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;
y, l.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no
estuviere encomendado a otros organismos o
funcionarios y en general lo que por Ley o estos
17 Estatutos le correspondiere. De cada junta se sentará
18 una acta, que será escrita a máquina en anverso y
19 reverso, foliada con numeración sucesiva que será
20 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes, de
21 conformidad con lo establecido en el Artículo Treinta y
22 cuatro del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y
23 accionistas de las compañías.- Todas las sesiones de las
24 juntas Generales de Accionistas, deberán grabarse en
25 soporte magnético y es responsabilidad del Secretario de
26 la Junta incorporar el archivo informático al respectivo
27 expediente.-----

28 **TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE ARTICULO**

1 **VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El Presidente será
2 accionista o no de la Compañía, será elegido por la
3 Junta General y lo será a la vez de este
4 Organismo, y de toda la Compañía. Durará **DOS AÑOS**
5 en sus funciones y podrá ser reelegido
6 indefinidamente.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
8 **DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:

9 a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
10 Junta General; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de
11 los deberes y obligaciones de todos los funcionarios,
12 empleados y más personal de la Compañía e informar
13 sobre el particular a la Junta cuando fuera menester;
14 c.- Estudiar con el Gerente General la conveniencia de
15 establecer agencias o sucursales y llevar el particular
16 a consideración y aprobación de la Junta General; d.-
17 Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; e.-
18 Firmar con el Gerente General los títulos de las
19 acciones y certificados provisionales, así como las
20 actas de las sesiones de Junta General, en las que
21 actúe; f.- Subrogar al Gerente General en caso de falta
22 o ausencia temporal o definitiva; y, g.- Convocar a
23 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás
24 atribuciones que por Ley y estos estatutos le estuvieren
25 encomendadas.-----

26 **TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL ARTICULO**

27 **VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.-** Corresponde al
28 Gerente General la representación legal, judicial y

Abg. Marco Edgardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
EL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

extrajudicial de la Compañía, y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General durará **DOS AÑOS** en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

a.- Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d.- Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; e.- Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; f.- Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; g.- Llevar los libros de registros de acciones y accionistas, así como también debe mantener a su cargo un libro en el que consten los datos personales de los accionistas y comisarios de la Compañía, en el que se debe incluir dirección física y correo electrónicos para notificaciones, convocatorias, etcétera; h.- Nombrar y remover el personal administrativo de la Compañía; i.- Subrogar al Presidente de la Compañía ; y, j.- Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 los Reglamentos.-----

2 **CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO**

3 **VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.-** Los Comisarios

4 Principal y Suplente, reunirán los requisitos

5 determinados por la Ley y serán designados por la

6 Junta General, durarán dos años en el ejercicio de

7 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,

8 sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-

9 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**

10 **DEBERES.-** Corresponde a los Comisarios: **a.-** Fiscalizar

la administración de la Compañía; **b.-** Examinar los

11 libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de

12 pérdidas y ganancias; **c.-** Presentar a la Junta General

Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos

13 exámenes para que fueran aprobados los balances;

14 **d.-** Convocar a Junta General de Accionistas en caso

15 de urgencia; **e.-** Asistir con voz informativa a las

16 Juntas Generales; **f.-** Vigilar las operaciones de la

17 Compañía; y; **g.-** Pedir informaciones a los

18 administradores y, en general, todas las demás

19 atribuciones y deberes que por Ley y estos

20 Estatutos les corresponden, en relación con los

21 negocios de la Compañía.-----

22 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A**

23 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones

24 deberá ser especial e individualmente convocado a las

25 reuniones de Junta General, mencionando sus nombres

26 y apellidos, así como su dirección. Además de convocarlo

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

1 en el mismo aviso de prensa que a los accionistas, también
2 deberá hacérselo a través de su correo electrónico; y, la
3 omisión en dicha convocatoria acarreará la nulidad de
4 las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
5 nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo
6 Doscientos treinta y ocho, de la Ley de Compañías y
7 cuando sea convocada por la Superintendencia de
8 Compañías y Valores, de conformidad con lo establecido en
el Artículo ocho del Reglamento de Juntas Generales.-----

CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-

15 De las utilidades líquidas y realizadas, y luego de
16 que se hayan separado los porcentajes para reserva
17 legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el
18 resto deberá resolver la Junta General de Accionistas,
19 si repartirlo entre sus socios, a prorrata del valor
20 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.-----

ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION

ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.-

27 Mientras la Junta General de Accionistas no designe
28 la persona o personas que deberán efectuar la

1 liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de
2 quien hubiese desempeñado la Gerencia General de la
3 misma.-----

4 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE**
5 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios de la
6 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual
7 fueron designados y no se hubiere previsto tal
8 situación por parte del organismo que deba hacerlo,
9 éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente
reemplazados.-----

Abg. Marco Eduardo Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

10 **UINTA: DECLARACION JURAMENTADA, SUSCRIPCION**
11 **DEL CAPITAL SOCIAL Y FORMA DE PAGO.-** Los señores:
12 Olga Amelia Pita García, Aura Leonor Corréa Gilbert, Erick
13 Raul Pita Medina, Xiomara Alexandra Cuenca Pita, Jenny
14 Alexandra Pincay Rodas; y, JIMMY RAY PITA MEDINA,
15 accionistas de la Compañía **OPSEP OPERADORA DE**
16 **SERVICIOS PORTUARIOS S.A.,** con conocimiento de las
17 penas del perjurio, declaran bajo juramento lo siguiente:
18 **a.-** Que el CAPITAL SUSCRITO de la Compañía es de **MIL**
19 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
20 **AMÉRICA; b.-** Que se pagará en numerario el valor total de
21 las acciones suscritas por cada accionista; y, **c.-** Que el
22 capital total que cada accionista suscribe, será depositado
23 en una cuenta de la Compañía que se abrirá en un Banco
24 local, después de su legalización, de la siguiente manera.-
25 La Ingeniera **OLGA AMELIA PITA GARCÍA,** pagará
26 **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **AMÉRICA** por las **DOSCIENTAS ACCIONES** del valor de un
28

dólar de los Estados Unidos de América cada una; señora **AURA LEONOR CORREA GILBERT**, pagará **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por las **DOSCIENTAS ACCIONES** del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; señor **ERICK RAÚL PITA MEDINA**, pagará **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por las **DOSCIENTAS ACCIONES** del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; señora **XIOMARA ALEXANDRA CUENCA PITA**, pagará **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por las **DOSCIENTAS ACCIONES** del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; señora **JENNY ALEXANDRA PINCAY RODAS**, pagará **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por las **DOSCIENTAS ACCIONES** del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, el Doctor **JIMMY RAY PITA MEDINA**, pagará **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** por las **DOSCIENTAS ACCIONES** del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.-----

SEXTA: NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.- Como Administradores de la Compañía se designan: a la señora **XIOMARA ALEXANDRA CUENCA PITA**, como Presidenta de la Compañía y al Señor **ERICK RAÚL PITA MEDINA**, como Gerente General y Representante Legal de la misma, para que cumplan tales funciones por el tiempo de dos



-diez-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/11/2015 01:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715134
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0703550657 PITA CORREA RONALD MANUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OPSEP OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H52 ALMACENAMIENTO Y ACTIVIDADES DE APOYO AL TRANSPORTE.

ACTIVIDAD PRINCIPAL H5222.00 ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE ACUÁTICO DE PASAJEROS, ANIMALES O CARGA: EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES TERMINALES, COMO PUERTOS Y MALECONES, EXPLOTACIÓN DE EXCLUSAS DE VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIORES, ETCÉTERA, ACTIVIDADES DE NAVEGACIÓN, PRACTICAJE Y ATRACADA, ACTIVIDADES DE GABARRAJE Y SALVAMENTO, INCLUYE ACTIVIDADES DE FAROS.

ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA H5229.01 SERVICIOS TRANSITORIOS DE ORGANIZACIÓN O COORDINACIÓN DE OPERACIONES DE TRANSPORTE Y FLETE POR TIERRA, MAR Y AIRE.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD ALMACENAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

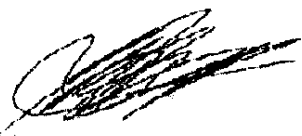
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/12/2015 01:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

09/11/2015 12.18 PM

-once-

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION: INGENIERIA

V4343V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL NOTARIO
PITA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA Cónyuge
GARCIA GERMANIA

LUGAR / FECHA DE EMISSION
QUITO

2015-08-25

FECHA DE EXPIRACION
2025-08-25

03118170



070140913-8

CIUDADANIA
PITA JUAN
PITA GARCIA
OLGA AMELIA

ESTADO CIVIL

EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-21

CIUDADANIA ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADO

NEORIO JOSE
BARRIOS ALVARADO



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTA
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR



025

025 - 0017

0701409138

NUMERO DE CERTIFICADO

PITA GARCIA OLGA AMELIA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCION
PUERTO BOLIVAR

1

0

2015

CANTON

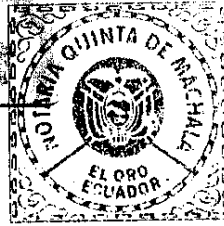
PARROQUIA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

-doce-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
No. 070144016-6
APELLIDOS Y NOMBRES
CORREA GILBERT
AURA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F Estado Civil Casado
VICTOR MANUEL
PITA GARCIA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CABECEER DOMESTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GILBERT ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-02

[Signature]



V433113241

00000074

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

064

064 - 0091

NÚMERO DE CERTIFICADO

0701440166

CÉDULA

CORREA GILBERT AURA LEONOR

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHALA
PARROQUIA

1
0
ZONA

[Signature]

1.1 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 070359431-7



CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PITA MEDINA
ERICK RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO 1980-10-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELVA MARIA
TINOCO RODAS



NOTARIO QUINERO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO ECUADOR

006

006 - 0179

0703594317

NUMERO DE CERTIFICADO

CECULA

PITA MEDINA ERICK RAUL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
KENNEDY
PARROQUIA

1
4
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EDUCACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E334812242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PITA RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-07-16

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-07-16

[Signature]

[Signature]

-catorce-

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIO

V45439442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CUENCA VARGAS MARTIN GUAYAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PITA GARCIA CONSUELO ESPINOZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2012-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-19

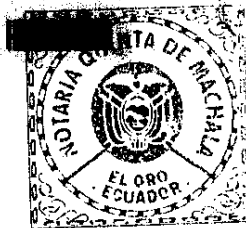
Abg. Marco Zambrano
BOYARIO GARCIA
NOTARIO PUBLICO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

FIRMA DEL CONJUGADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y AFILIACIÓN

N. 070349816-2

CÉDULA
CUENCA VARGAS MARTIN GUAYAS
APELLIDOS Y NOMBRES
PITA GARCIA CONSUELO ESPINOZA
FECHA DE NACIMIENTO
1978-03-04
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ROCHA YULAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 20-FEB-2014

011
011 - 0087
NÚMERO DE CERTIFICADO
CUENCA PITA XIOMARA ALEXANDRA

0703498162
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUERTO BOLIVAR
PARROQUIA

1
0
ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

-quince-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN



CIUDADANIA 070189544
PINCAY RODAS JENNY ALEXANDRA
EL ORO/MACHALA/PUERTO BOLIVAR

15 ABRIL 1963
003-0209 02017 F

NOTARIO QUINTO
DEL CANTÓN MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Jenny Pinca



ECUATORIANA*****

04443V2448

SOLTERO

SUPERIOR

ESTUDIANTE

TEODORO PINCAY

JULIA RODAS

MACHALA

23/01/2012

23/01/2024

REN 4229248



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

024

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0278

0701895443

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

PINCAY RODAS JENNY ALEXANDRA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUERTO BOLIVAR
PARROQUIA

1
0
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

-dieciséis-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-02
CIUDADANÍA
PITA MEDINA
JIMMY RAY
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

070359433-3

REGISTRACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN MEDICO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE
PITA RAUL
NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE
MEDINA BEATRIZ
FECHA DE EMISIÓN
SANTA ROSA
2011-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-13

V4442V4442

[Signature]

[Signature]



Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO CUINTA DE
PUERTO BOLIVAR
DEL CANTON MACHALA
DEL MUNICIPIO DE EL ORO



025

025 - 0297

0703594333

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

PITA MEDINA JIMMY RAY

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUERTO BOLIVAR

PARROQUIA

PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
DEL CANTON MACHALA
EL ORO - ECUADOR

años de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía, quienes suscribirán los respectivos nombramientos para su legalización en este mismo acto.-----

SEPTIMA: AUTORIZACION.- Autorizan expresamente al Abogado Ronald Pita Correa, para que a nombre de la Compañía, suscriba los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil del Cantón Machala.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la perfecta validez de esta escritura pública.- Abogado Efren Adalberto Cabezas Parrales Matrícula cero siete - dos mil quince - treinta y dos. Foro de Abogados.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los comparecientes la aprueban en todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo que doy fe.-


OLGA AMELIA PITA GARCÍA
C.C. No. 070140913-8


AURA LEONOR CORREA GILBERT
C.C. No. 070144016-6

SIGUEN...

1 **...MAS FIRMAS**

2
3
4 
5 **ERICK RAUL PITA MEDINA**

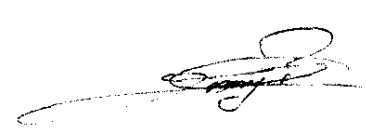
6 **C.C. No. 070359431-7**

7
8 
9
10 **XIOMARA ALEXANDRA PITA**

11 **C.C. No. 070349816-2**

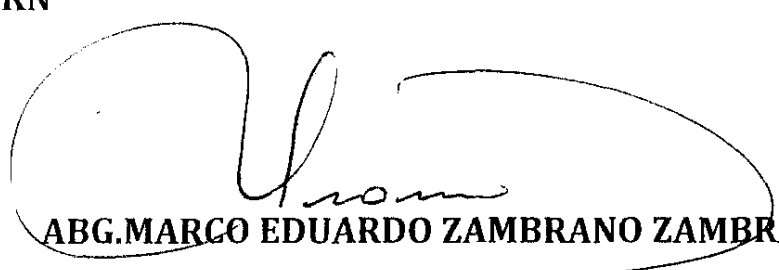
12
13
14 
15 **JENNY ALEXANDRA PINCAY RODAS**

16 **C.C. No. 070189544-3**

17
18 
19
20 **JIMMY RAY PITA MEDINA**

21 **C.C. No. 070359433-3**

22 **KN**

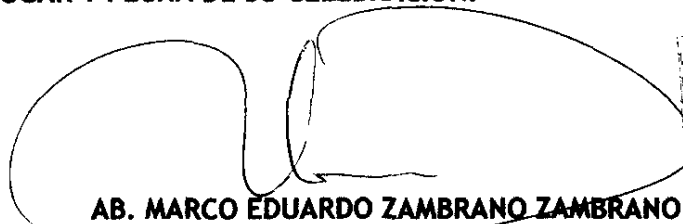
23
24
25 
26 **ABG.MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO**
27 **NOTARIO-QUINTO**
28

SE O-

DIECIOCHO

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN
DIECIOCHO FOJAS UTILES QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL
MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Abg. Marco Zambrano Zambrano
NOTARIO QUINTO
CANTON MACHALA



AB. MARCO EDUARDO ZAMBRANO ZAMBRANO
NOTARIO QUINTO DE MACHALA





TRÁMITE NÚMERO: 6900



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4958
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	437
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

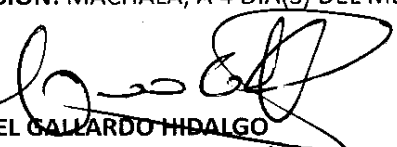
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA /MACHALA /23/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPSEP OPERADORA DE SERVICIOS PORTUARIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48